

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Septiembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Septiembre)
REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de instrucción de Gandesa, de los cuales resulta: Que en dicho Juzgado se instruyeron diligencias sumariales para depurar si los libramientos de pagos hechos en favor de los Médicos D. Antonio Mota y D. Pedro Roquet, por el Alcalde de Horta D. Tomás Terrats y Vilaret, en el concepto de haber prestado aquéllos determinados servicios profesionales de Beneficencia, eran ó no falsos, el referido Alcalde se dirigió al Gobernador solicitando requiriese de inhibición al Juzgado fundándose en que se trata de hechos directamente relacionados con la inversión de fondos públicos, y en todo caso podría haber un delito de malversación de los mismos, de los que no pueden entender los Tribunales sin resolverse antes una cuestión previa, examinándose por la Administración las cuentas municipales: El Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, accedió á la solicitud del Alcalde de Horta, y haciendo suya la argumentación de éste y apoyándose en lo dispuesto en el art. 165 de la ley Municipal, requirió de inhibición al Juzgado:

Que tramitado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción, alegando: que en el sumario instruido y comenzado por la querrela que presentó D. Desiderio Matheu, Médico que fué de Horta, se persigue únicamente el delito de falsedad en documento público, puesto que los que aparecen como firmantes de los libramientos anteriormente referidos han declarado en los autos que no los firmaron: Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 314 del Código penal, que dice: «Será castigado con las penas de cadena temporal y multa de 500 á 5.000 pesetas el funcionario

público, que abusando de su oficio, cometiere falsedad: 1.º, contrabaciendo ó fingiendo letra, firma ó rúbrica, etc.»:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que dispone corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía.

Considerando: 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado por virtud del sumario instruido para depurar si son ó no verdaderas las firmas que aparecen en unos libramientos del Alcalde de Horta á favor de dos Médicos, por servicios de Beneficencia que se dice prestaron:

2.º Que mientras se reduce la investigación judicial al esclarecimiento de si se ha cometido ó no falsedad en documento público, ni tiene cuestión previa que resolver la Administración, ni los hechos corresponden á su conocimiento;

3.º Que no es el presente caso, por tanto, de los que están reservados en ningún modo á la Administración;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Química industrial con tintorería y aprestos, vacante en la Escuela superior de Industrias de Béjar y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso libre, podrán acudir á él

todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les conenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.
(Gaceta del 24 de Septiembre.)

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Doña María Fernández Pérez contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 22 de Mayo de 1902, sobre abono de atrasos de pensión.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3554

Minas.—Anuncio

Ignorándose el paradero de D. Daniel Gil Romo, como también el de su representante legal, y á tenor de lo dispuesto por el art. 40 del reglamento de Minas, por medio de este anuncio se le notifica la siguiente re-

solución, debiendo advertirle que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se le hiciere personalmente:

«Vista la instancia de V. fecha 28 de Enero último, en la que suplica se le haga oficial notificación del día que se proceda á la demarcación de la mina «Valentine-Jeanne» así como también del día que tenga lugar su concesión, á fin de hacer uso del derecho que cree tener interponiendo demanda contenciosa contra la Real orden de 2 Julio del año pasado que cancela y fenece el registro-denuncio «Castellana» pedido por V; y

Resultando, que tanto el acto de la demarcación como el de la concesión mineras, son por mandato de la ley, anunciados con anticipación en el Boletín oficial notificando á los registradores y á quienes pueda interesar dichas operaciones,

Este Gobierno, con fecha 27 de Mayo último, ha acordado no haber lugar á las notificaciones particulares que V. pretende, y que en caso de convenirle podrá darse por notificado con los correspondientes anuncios que en su día se publicarán.»

Tarragona 29 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3555

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 1.º del próximo mes de Octubre, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º.—Habilitados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y cruces pensionadas.

Día 2.º.—Individuos que íd. de las nóminas de Montepío militar, Montepío civil y jubilados.

Día 3.º.—Habilitados de fuera de la capital.

Día 4.º.—Idem de la capital.
Días 6 y 7.—Todas las nóminas (el resto).

Tarragona 27 de Septiembre de 1902.—El Tesorero, Ricardo Diaz.—V.º B.º —El Delegado, Albaladejo.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribucion Industrial

Relación expresiva de los recibos de fallidos en trimestres anteriores, los cuales se pasan á la Intervención de Hacienda á fin de que por la misma tenga cumplimiento lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio de 1877 y sean dadas de baja las cuotas que representan en las cuentas de rentas públicas.

Table with 4 columns: Presupuestos, Pueblos, Nombres de los deudores, and Importe (Ptas. Cs.). It lists numerous debtors from Reus and other locations, including names like Pedro Barrufet Puig, Miguel Taverna Avilá, and Esteban Fusté Roscapana.

Table with 4 columns: Presupuestos, Pueblos, Nombres de los deudores, and Importe (Ptas. Cs.). It continues the list of debtors from other locations such as Montbrío, Cambrils, and Viñols, including names like José Tomás Blay, Jaime Salvat, and Miguel Vives.

Presupuestos	Pueblos	Nombres de los deudores	Importe Ptas. Cs.
1893-94	Montroig.	José Brunoya.	12'30
"	"	Francisco Boronat Rovira.	15'37
"	"	Manuel Espada Ginés.	11'68
"	"	Ramón Mariá Martí.	6'76
"	"	Juan Alberich Sentís.	5'53
"	"	Pascual Cabré Aragonés.	5'53
"	"	Ramón Aragonés Savall.	5'53
"	"	Miguel Bonet Sabaté.	5'53
"	"	Jaime Piñol Descarrega.	5'53
- TOTAL -			5.210'27

Tarragona 6 de Junio de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.
—Intervenido, V. Morán.

Núm. 3557
Comisión Liquidadora del primer Batallón del tercer Regimiento de Zapadores Minadores.

Relación nominal de las clases é individuos del mismo que residen en la provincia de Tarragona, cuyos ajustes abreviados están terminados por esta Comisión Liquidadora y pueden por dicho motivo los interesados solicitar sus alcances en armonía con lo dispuesto en el art. 21 de la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, (D. O. núm. 53.)

- ZAPADORES
- Juan Icart Bargallo, de Tarragona, 98'17 pesetas.
 - Jaime Martínez Aliaga, de Cherta, 525'99 pesetas.
 - José Viñas Miralles, de Prat de Compte, 106'63 pesetas.
 - Ramón Forné Curto, de Tortosa, 430'86 pesetas.
 - Antonio Gatell Vidal, de Valls, 149 pesetas.
 - Carlos Benach Ferrán, de Vendrell, 337'15 pesetas.

Sevilla 10 de Septiembre de 1902.—El Comandante Jefe del Detall, Ramiro Ortiz de Zárate.—V.º B.º—El Coronel primer Jefe, A. Pérez.

Núm. 3558
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, esta Alcaldía ha acordado convocar á Junta á las colectividades industriales comprendidas en los conceptos contributivos que á continuación se expresan, con objeto de que en los días y horas señalados se sirvan concurrir á estas Casas Consistoriales á fin de que puedan ejercitar su derecho de nombrar Síndicos y Clasificadores, en armonía con lo establecido en los artículos 85 y siguientes del citado reglamento, con arreglo á cuyas disposiciones habrán de quedar constituidos los gremios para el próximo ejercicio de 1903.

Día 6 de Octubre.—A las diez, vendedores al por mayor de cereales; á las once, tabernas; á las doce, abacerías; á las trece, bodegones; á las diez y siete, tablajeros; á las diez y ocho, tiendas de aceite y vinagre; á las diez y nueve, tiendas en que se venden camisolines.

Día 7.—A las diez, vendedores de pescados frescos y salados; á las once, vendedores de paja y cebada; á las doce, vendedores de leche; á las trece, barberos; á las diez y siete, carceros; á las diez y ocho, cuberos; á las diez y nueve, herreros y cerrajeros.

Día 8.—A las diez, hojalateros; á las once, panaderos en horno; á las doce, sastres sin surtir de géneros; á las diez y siete, zapateros; á las diez

y ocho, Abogados; á las diez y nueve, Procuradores.

Advertencias.—Todos aquellos industriales cuyo número no pase de diez podrán constituir gremio cualquiera que sea el número de la misma industria cuando todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración durante el próximo mes de Octubre.

No se permitirá asistir al acto á ningún individuo que no esté matriculado ó que estándolo no haya satisfecho la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, pudiendo justificar su solvencia exhibiendo el oportuno recibo y la cédula personal.

Para la elección de los Síndicos y Clasificadores se dividirán los agremiados en tres categorías ó secciones en que estén representados los que hayan satisfecho las cuotas mayores, medias y mínimas en el año actual, según dispone el art. 85 del reglamento.

Esta Alcaldía recomienda á los señores industriales convocados la más puntual asistencia á las reuniones en el local designado; en la inteligencia de que si en los días y horas señalados y después de treinta minutos de espera dejasen de concurrir, se entenderá que renuncian á su derecho al nombramiento de Síndicos y Clasificadores, en cuyo caso serán nombrados de oficio, en observancia á lo que dispone el art. 85 de dicho reglamento.

Reus 27 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Casagualda.

Núm. 3559
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Esta Alcaldía ha acordado señalar el día 28 de Octubre próximo, á las once en punto, para la celebración de subasta pública para la adquisición de un local decorosamente arreglado al objeto de instalar en el mismo las Audiencias del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y del Jurado en caso necesario, por término de diez años, bajo el tipo de 1.000 pesetas anuales y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el expediente.

Las proposiciones se harán á pliego cerrado y arregladas al siguiente

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de esta ciudad con fecha 25 de Septiembre último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta para un local en donde puedan establecerse las Audiencias del Juzgado y del Jurado en caso necesario, se compromete á facilitar dicho local, arreglado á las expresadas condiciones, mediante la suma de tantas pesetas.

(Fecha y firma del proponente).
Gandesa 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Tomás Suñé.

Núm. 3560
Don Paulino Pallás Gascón, Alcalde constitucional de Aldover.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á la hora de las doce, bajo el tipo de 10.386'95 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta por falta de licitadores tendrá lugar una segunda también á venta libre por un año, que será desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en el mismo sitio y hora el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se verifique la primera subasta.

En el caso de que tampoco se presenten licitadores, se celebrarán otras tres subastas con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo año de 1903, en iguales condiciones, en el mismo local y horas que las anteriores y bajo el tipo de 5.195'57 pesetas para el cupo de líquidos, y 1.485'71 pesetas para el de carnes, en la forma siguiente:

La primera tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la celebración de la segunda subasta á venta libre.

La segunda se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la celebración de la primera subasta á la exclusiva.

La tercera se verificará el día que haga ocho también no festivos, á contar del siguiente al en que tenga lugar esta última anterior.

Todas ellas con arreglo al pliego de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Aldover 23 de Septiembre de 1902.—Paulino Pallás.

Núm. 3561
Don José Mestre Cucurella, Alcalde constitucional de Cunit.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales y voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito para 1903, insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 16 del actual, con providencia del día de hoy he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de uno á cinco años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos al en que se inserte el edicto en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.646'73 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta quedare desierta se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que

haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la primera, en el mismo local y hora, bajo el tipo expresado, pero admitiéndose posturas por las terceras partes del cupo y por término de un año.

Cunit 23 de Septiembre de 1902.—José Mestre.

Núm. 3562
Don Joaquín Royo Forcadell, Alcalde constitucional de Cenja.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 24.723'59 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cenja 26 de Septiembre de 1902.—Joaquín Royo.

Núm. 3563
Don José Pons Roigé, Alcalde constitucional de García.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.317'65 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

García 23 de Septiembre de 1902.—José Pons.

Núm. 3564
Don Juan Cervera Cabré, Alcalde constitucional de Pradell.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.167'00 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesa-

dos está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pradell 25 de Septiembre de 1902.
—Juan Cervera.

Núm. 3565

Don Juan Sabaté y Cabré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbon,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 19.451'05 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalbon 24 de Septiembre de 1902.—Juan Sabaté.

Núm. 3566

Don José Querol Sales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que estando acordado por dicha Corporación el arriendo y condiciones para el servicio de Pesas y Medidas de uso obligatorio en esta villa y su término para el próximo año de 1903, se anuncia por medio del presente á fin de que durante el plazo de los diez días siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial* presenten en la Secretaría de la expresada Corporación cuantas reclamaciones se estimen conducentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo ninguna podrá ser admitida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ulldecona 24 de Septiembre de 1902.
—José Querol.

Núm. 3567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellmunt

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1903, estará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 24 de Septiembre de 1902.
—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 3568

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este pueblo el reparto vecinal del actual año 1902, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 24 de Septiembre de 1902.
—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 3569

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós

Habiendo acudido á esta Alcaldía el vecino José Rullo Garañana en manifestación de habersele extraviado su cédula personal de 10.ª clase, número 854, que le fué expedida en 10 de Junio último, por el presente se anuncia que queda la misma sin efecto, ya

que al interesado le ha sido expedida la certificación correspondiente.

Vandellós 24 de Septiembre de 1902.
—El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 3570

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Nulles

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1903, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial*, á los efectos de examen y reclamaciones.

Nulles 21 de Septiembre de 1902.
—El Alcalde, Juan Figuerola.

Núm. 3571

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á fin de que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones á que hubiere lugar.

Rourell 22 de Septiembre de 1902.
—El Alcalde, Francisco Prunera.

Núm. 3572

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no incluidas en la tarifa primera del citado reglamento correspondiente al corriente ejercicio, ha sido expuesto al público á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rourell 22 de Septiembre de 1902.
—El Alcalde, Francisco Prunera.

Núm. 3573

Don Manuel Lías Choliá, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcanar,

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, y debiendo proveerse en propiedad y concurso, los que aspiren á ella podrán presentar sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término improrrogable de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alcanar 25 de Septiembre de 1902.
—Manuel Lías.

Núm. 3574

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ulldemolins

Hallándose vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Peatón Correo municipal, dotada con el sueldo anual de 180 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que las personas que deseen ocuparla y reunan las condiciones necesarias, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro el plazo de quince días; advirtiéndose que transcurrido dicho término quedarán sin curso las que con el indicado fin sean presentadas.

Ulldemolins 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Nogué.

Núm. 3575

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ginestar

Habiéndose presentado en esta Alcaldía el vecino de esta Isidro Margalef y Margalef, manifestando habersele extraviado su cédula personal y la de su esposa Josefa Ars Borrás, las dos de 11.ª clase, de números 639 y 640 respectivamente, ambas expedidas por esta Alcaldía en 30 de Abril último, se publica en el *Boletín oficial* de la

provincia para que nadie puede hacer uso de los expresados documentos.

Ginestar 26 de Septiembre de 1902.
—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 3576

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallclara

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de este distrito para el corriente año de 1902, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Vallclara 25 de Septiembre de 1902.
—El Alcalde, José Estradé.

Núm. 3577

La Junta municipal de esta ciudad, en sesión extraordinaria de 14 de los corrientes, ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir el déficit de 12.177 pesetas que aparece en el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'25 pesetas por cada palomino, 502 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada gallina ó conejo, 1.575 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 500 pesetas.

Idem de 4'88 pesetas por cada 100 kilos de paja, 5.250 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarobas, 3.000 pesetas.

Idem de 0'38 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.350 pesetas.

Total 12.177 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Roquetas 21 de Septiembre de 1902.
—El Alcalde, Juan Baiges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3578

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido en providencia de esta fecha dictada en méritos de carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona dimanante de la causa instruida contra José Albareda Gassol, por homicidio, se cita al testigo Antonio Ortigas Odrionich, cuyo actual domicilio ó residencia se ignoran, á fin de que comparezca en dicha Audiencia el día treinta y uno de Octubre próximo venidero y hora de las diez, á fin de prestar declaración en el acto del juicio oral señalado para dichos día y hora en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de serle impuesta la multa de cinco á cincuenta pesetas en caso de incomparecencia sin alegar justa causa que se lo impida.

Montblanch veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos dos.—Leopoldo Orriols, Escribano.

Núm. 3579

REQUISITORIA

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de la ciudad de Solsona y su partido.

Por el presente se cita, llama y

emplaza á los sujetos llamados Eusebio Alberes y Eusebio Álvarez, conocido por «Somera», bien sean ó no una sola persona, quincallero ambulante, de unos treinta y seis años de edad al parecer, vecino que fué de Ciudadilla y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de octavo día, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á prestar declaración ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre falsificación de un documento privado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Solsona á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos dos.—Fulgencio de la Vega.—Por M. de S. S., Ramón Vila, Secretario.

Núm. 3580

EDICTO

Don Agustín Vericad Garriga, Juez municipal de la villa de Ulldecona, partido judicial de Tortosa, en la provincia de Tarragona.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en el expediente ejecutivo sobre cumplimiento de sentencia dictada en juicio verbal civil entre partes Juan Farnós Ventura, actor ejecutante y Ramón Arnau Querol y su esposa hoy difunta María Obiol Vericad, demandados y ejecutados, el primero vecino de la ciudad de Tortosa, y el segundo de esta villa, se hace saber: Que el día veinte y tres del próximo mes de Octubre, entre las once y doce horas del mismo, se venderán en pública subasta los dos inmuebles siguientes:

Una finca rústica sita en este término municipal, partida «Escala», consistente en tierra plantada de algarobos, viña, higueras y maleza de última clase, de cabida poco más de un jornal, ó sean veinte y tres áreas ochenta y una centiáreas; linda al Norte con tierras de Josefa Obiol, Sud con las de Miguel Muñoz, Este con las del Excmo. Sr. Marqués de Atalayuelas, y al Oeste con las de Bautista Gil; tasada en cuarenta y cinco pesetas..... 45 ptas.

Mitad proindivisa de una casa situada en el poblado de esta villa y calle Travesía de San Antonio, señalada con el número diez moderno; consta toda la casa de planta baja, un piso y desván, y linda toda por la derecha, saliendo, con casa de José Forcadell; á la izquierda con la de Tomás Vidal y por detrás con la propia del nombrado Vidal; mide toda la casa una extensión de ocho metros de longitud por tres metros cuarenta y ocho centímetros de latitud; tasada dicha mitad en ciento noventa pesetas..... 190 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas á los referidos ejecutados en méritos del atadido juicio verbal civil.

Se advierte, que los que quieran tomar parte en la subasta deberán hacer antes el depósito que previene la ley; y que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de dichas fincas, se suplicará por los medios que concede la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Ulldecona á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos dos.—Agustín Vericad.—Por su mandato, Enrique Meseguer, Secretario.